

A la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León

Asunto: Traslado de petición de veto parental

D/Dña. _____, en
calidad de profesor/a/miembro del equipo directivo del centro público:

_____ respetuosamente comparece y MANIFIESTA lo siguiente:

Que ha recibido la solicitud de D/Dña. _____, padre/madre de uno de sus alumnos/as en los que solicita que se le dispense la participación de su hijo/a en la actividad programada en el Plan de Centro para el día _____ hora _____; grupo/s _____, consistente en _____, por cuestiones de “**veto parental**” hacia dicha actividad con la que no se muestra conforme.

Que, como docente, entiende que, salvo instrucciones expresas de superior jerárquico, no corresponde justificar la ausencia del o la menor a la actividad mencionada, que forma parte del horario complementario que se imparte durante la jornada escolar. Por tanto, la falta de asistencia en la franja horaria referida aparecerá en los sistemas de control como **falta NO JUSTIFICADA**, a los efectos de absentismo escolar.

Que interesa igualmente, a fin de exonerar de cualquier responsabilidad, manifestar que dicha solicitud se considera ILEGAL y no fundada en derecho, al vulnerar tanto la Constitución Española como la LOE, respecto a la normativa de carácter estatal, cuya competencia no corresponde a la Junta de Castilla y León.

Asimismo, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación en su artículo sexto, dice que son deberes básicos de los alumnos/as: “Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias”.

Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria.

50. “Las actividades complementarias y extraescolares tendrán carácter voluntario para alumnos y Profesores, no constituirán discriminación para ningún miembro de la comunidad educativa y carecerán de ánimo de lucro” contradice la normativa estatal, que es de rango superior.

Que, además, constituye una intromisión que cuestiona la profesionalidad de los/as docentes, quienes tenemos la responsabilidad de dirigir la acción educativa, sin que

ninguna de las actividades planificadas y recogidas en el plan de centro, aprobado por el Consejo Escolar, constituya actividad que pueda “adoctrinar” o “perjudicar” el desarrollo de la formación del alumnado, ya que es un medio necesario para el logro de una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

CONSIDERACIONES

Según la LOE, en nuestro sistema educativo es básico el principio de autonomía de los centros educativos para elaborar, aprobar y ejecutar el proyecto educativo del centro, que recoge los valores, objetivos y las prioridades de actuación. Asimismo, recoge la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, que corresponde fijar y aprobar al Claustro, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas. Dichos proyectos deberán hacerse públicos con el fin de facilitar su conocimiento al conjunto de la comunidad educativa.

En consecuencia, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la solicitud de veto parental debe ser rechazada por la administración educativa competente por ser manifiesta su ilegalidad y su intromisión indebida en la labor docente.

Por último, como docente, solicita que se dicten las instrucciones correspondientes para que el denominado “veto parental” sea rechazado por vulnerar el derecho fundamental a la educación y el principio de autonomía de los centros, interfiriendo en las atribuciones que son competencia exclusiva del claustro de profesores/as.

En _____

Fdo _____